

57002

Al contestar cite este número



Radicado No:

202657002000079041

Floridablanca, 12 de agosto de 2026

Señores:
Peticionario Anónimo
Piedecuesta - Santander

ASUNTO: RESPUESTA PETICION SIM 1765194081.

Cordial saludo:

Nos permitimos dar respuesta a petición radicada en SIM **1765194081**, en la cual se describe: Se comunica vía chat peticionario (a), quien menciona: "(30/07/2026) Se recibe petición desde el formulario Web de PQRs tipificada por parte del ciudadano como tipo de petición DENUNCIAS ANTICORRUPCIÓN, en la cual expone lo siguiente: operador del CZ Bucaramanga Sur

Respetados funcionarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF:

Por medio de la presente se pone en conocimiento una situación que estaría afectando el normal desarrollo de los programas ejecutados por el operador COMUCSA en el municipio de Piedecuesta y sus veredas.

De acuerdo con la información conocida, el talento humano tendría pendientes dos (2) meses de honorarios, pese a continuar prestando sus servicios. Adicionalmente, se les habrían comunicado en repetidas oportunidades fechas de pago que

www.icbf.gov.co



posteriormente no se cumplen, generando incertidumbre y afectaciones económicas para el personal vinculado a la operación.

En atención a la función de supervisión que ejerce el ICBF sobre sus operadores, se solicita respetuosamente:

- 1. Verificar si existen retrasos en el pago de honorarios por parte del operador COMUCSA.*
- 2. Establecer si los recursos destinados para dichos pagos ya fueron desembolsados o si existe alguna situación administrativa que explique la demora.*
- 3. Adoptar las medidas de supervisión y control que correspondan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del operador.*
- 4. Informar si se iniciarán actuaciones de seguimiento en caso de evidenciarse incumplimientos.*

La oportunidad en el pago de quienes ejecutan los programas es un elemento importante para la continuidad y calidad de la atención que reciben los beneficiarios del ICBF. Por ello, se solicita que esta situación sea revisada con la mayor diligencia posible.

Agradezco la atención prestada y la intervención que, en el marco de las competencias del Instituto, se considere procedente.

Ya el caso está en conocimiento de la procuraduría general de la nación”

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, desde la Coordinación del CZ Bucaramanga Sur, se adelantaron las respectivas actuaciones y descargos con el fin de subsanar la situación reportada, dando a conocer los respectivos resultados:

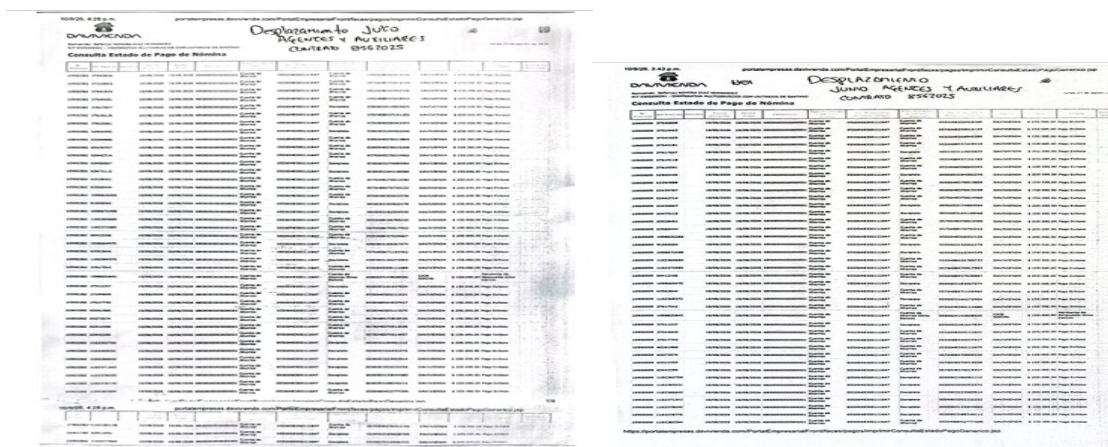
a. Se remitió a la respectiva queja al Representante Legal de la COOPERATIVA MULTISERVICIOS COMUNITARIOS DE SANTANDER - COMUCSA, con el fin de solicitarle los respectivos descargos e insumos frente a la petición.

b. La Entidad Administradora del Servicio- EAS COOPERATIVA MULTISERVICIOS COMUNITARIOS DE SANTANDER - COMUCSA remite a la Supervisora del contrato los siguientes soportes:

- 1. Pago nómina Junio*
- 2. Pago nomina Julio*

- [illegible]

[illegible][illegible][illegible]



Los anteriores soportes reposan en la carpeta contractual del contrato de aportes 68008562025: [ALCANCE RESPUESTA INICIAL REQUERIMIENTO INFORMACION.pdf](#)

c. Desde el CZ la Supervisión del contrato de aportes 68008562025 se realizó requerimiento de información por el presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales relacionadas al pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, correspondiente a los meses de junio y julio. La EAS *COOPERATIVA MULTISERVICIOS COMUNITARIOS DE SANTANDER - COMUCSA* remitió los respectivos soportes de gestiones adelantadas con entidades bancarias para suplir los pagos de junio y julio dado el desembolso No 04 pendiente por girar desde el ICBF a la EAS *COOPERATIVA MULTISERVICIOS COMUNITARIOS DE SANTANDER - COMUCSA*, soportes de pagos de seguridad social de los meses de junio y julio y pago de prestación social correspondiente a la prima del mes de junio.

d. Con relación a los desembolsos pendientes por pagar desde el ICBF a la Entidad Administradora del Servicio- EAS *COOPERATIVA MULTISERVICIOS COMUNITARIOS DE SANTANDER - COMUCSA*, dentro de las obligaciones contractuales entre la Entidad Administradora del Servicio- EAS *COOPERATIVA MULTISERVICIOS COMUNITARIOS DE SANTANDER - COMUCSA* y el ICBF, se cuenta con CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF: 4. Desembolsar el valor del aporte del ICBF en los términos pactados de conformidad con el plan anual de caja (PAC) aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (cuando sea financiado con recursos Nación) o por el ICBF (cuando sea financiado con recursos propios).

Teniendo en cuentas estas situaciones que pueden presentarse durante la ejecución de los contratos con relación a los pagos sujetos a la situación del Ministerio de Hacienda, los operadores de Primera Infancia que ofertan en las invitaciones públicas del ICBF deben disponer según soportes presentados como entidad habilitantes de una capacidad financiera para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, como Requisitos habilitantes según manual de contratación del ICBF para los procesos de, selección y criterios de evaluación de las ofertas. Dentro de dichos requisitos se encuentra el Numeral Requisito Habilitantes de Capacidad Financiera. La Dirección Financiera establecerá los requisitos e indicadores financieros de los procesos de selección, de conformidad con lo establecido en el estudio del sector, análisis de mercado y demás variables; así mismo definirá la capacidad financiera, de organización y capacidad residual requerida, y serán remitidos al área líder de la necesidad para incorporarlos en los documentos previos". Por ende, el oferente *COOPERATIVA MULTISERVICIOS COMUNITARIOS DE SANTANDER - COMUCSA* de acuerdo con la información financiera suministrada en los Estados Financieros, cuenta con rango de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos por el ICBF.

Teniendo en cuenta lo anterior, la *COOPERATIVA MULTISERVICIOS COMUNITARIOS DE SANTANDER - COMUCSA*, deberá asumir los respectivos recursos para la operación del servicio con su capacidad financiera, hasta que el ICBF realice los pagos de los desembolsos asignados en el valor del contrato.

Esperamos con las anteriores actuaciones, dar respuesta de fondo a su petición, reiterado que desde el CZ se hará el el seguimiento correspondiente y se harán los respectivos requerimientos al operador respecto del cumplimiento de las obligaciones laborales a su cargo y de las medidas adoptadas para atender la situación presentada.

De antemano, desde el CZ Floridablanca ofrecemos disculpas por cualquier situación que pudo generar inconformidad y malestar agradeciendo a usted por comunicar esta situación, que nos permite buscar estrategias para mejorar en este aspecto y tomar las respectivas actuaciones administrativas a que dieran lugar.

Cordialmente



OSCAR ALEJANDRO BLANCO ROJAS
Coordinador CZ Floridablanca

Aprobó: Oscar Alejandro Blanco – Coordinador Centro Zonal Floridablanca – Regional Santander
Revisó: Oscar Alejandro Blanco – Coordinador Centro Zonal Floridablanca – Regional Santander
Proyectó: Eileen Lindsay Ardila Cruz – Profesional Universitario Centro Zonal Floridablanca – Regional Santander